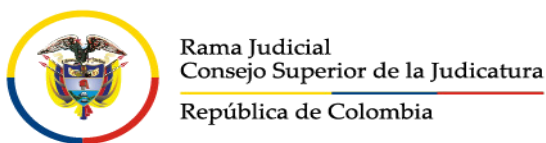


CONSTANCIA. INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ARNOLD MIGUEL MANRIQUE MORENO y ADDA VICTORIA CARVAJAL se notificaron de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el **16 de abril de 2021**, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo digital No 006. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, veintitres (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 00663 00
Demandante	COMUNA
Demandado	ARNOLD MIGUEL MANRIQUE MORENO y OTRO
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	925

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P; el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA** con **NIT. 890.985.077-2** en contra de **ARNOLD MIGUEL MANRIQUE MORENO** con **C.C 16.071.932** y **ADDA VICTORIA CARVAJAL** con **C.C 65.740.265**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 19 de junio de 2019 (anexo 002 expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$600.000.00.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **e4be6ac40bdc35ca3ca6ec3ed7083c3f11b1da2cb625003ba1dbd413989fed68**

Documento generado en 23/05/2022 08:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>